

¿EN ASUNTOS ACTUALES EL ACCESO A LA JUSTICIA TIENE SUS VICISITUDES?

Por Bernardo David Marotta¹²

ARK-CAICYT: <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s23626542/uys1yzz53>

Resumen

El presente trabajo corresponde a la disertación pronunciada por el autor en el Primer Simposio de la 19 Jornada de la Maestría en Problemas y Patologías del Desvalimiento de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) realizado el 3 de junio en modalidad híbrida.

A través del trabajo, se plantea si el acceso a la justicia en materia de niñas, niños y adolescentes tiene sus vicisitudes.

Abstract

The present work corresponds to the dissertation given by the author in the First Symposium of the 19th Conference of the Master's Degree in Problems and Pathologies of Helplessness of the University of Business and Social Sciences (UCES) held on June 3 in hybrid mode.

Through the work, it is considered if the access to justice in matters of girls, boys and adolescents has its vicissitudes.

Resumo

¹ Abogado (UM). Especialista en Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE). Especialista en Derecho Tributario (ECAE). Especialista en Asesoramiento Jurídico del Estado (ECAE). Doctorando en Derecho (UCES). Docente (IUGNA). Instructor Sumariante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Investigador en el Proyecto de Investigación "Los Derechos Humanos en Argentina ante los nuevos desafíos" (UCES). Miembro del Instituto de Ciencias Jurídicas y Políticas-InCJyP (UCES). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3392-8692>

² Agradezco la invaluable colaboración de la Dra. Paola A. Urbina en la realización de este trabajo.

O presente trabalho corresponde à dissertação proferida pelo autor no I Simpósio da 19ª Jornada do Mestrado em Problemas e Patologias do Desamparo da Universidade de Ciências Empresariais e Sociais (UCES) realizada no dia 3 de junho na modalidade híbrida.

Através do trabalho, considera-se se o acesso à justiça em matéria de meninas, meninos e adolescentes tem suas vicissitudes.

Palabras clave

Derechos humanos; Derechos de los niños, niñas y adolescentes; redes sociales; acceso a la justicia.

Keywords

Human rights; Rights of children and adolescents; social networks; access to justice.

Palavras chave

Direitos humanos; Direitos da criança e do adolescente; redes sociais; acesso à justiça.

1. Introducción

Mi profesor de Sociología Jurídica, el Dr. Pedro David, solía decir que el derecho es lo que los jueces dicen que es. Para apreciar la veracidad de esa concepción se debe uno zambullir en las aguas del ejercicio profesional.

Si bien, institucionalmente, los diferentes Estados han establecido una serie de rituales y solemnidades a los efectos de exteriorizar la autoridad de los magistrados, la realidad nos lleva a verificar que aun cuando en las cuestiones de la vida en sociedad se involucran diferentes aspectos y

temáticas que son llevadas a los tribunales, las estructuras judiciales permanecen medianamente inalterables.

2. Un mundo diferente, una realidad diferente que incluye al Poder Judicial

La problemática que hoy aborda el Poder judicial casi con normalidad vincula aspectos de otras disciplinas como la salud, la educación, el respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, la realidad informática; todos aspectos que, si bien están atravesados por el derecho, abordan primariamente cuestiones en la que el funcionario judicial es neófito.

Ello es natural si entendemos que la sustentación del valor justicia ha tomado como base de sustentación de todo el sistema a la norma jurídica formal como el único instrumento para el respeto de un determinado orden en sociedad.

Nuestros sistemas procesales establecen la posibilidad del juez de solicitar la asistencia y el auxilio de peritos. Sin embargo, por lo general, las medidas de prueba hoy están lejos del momento inicial en que se desarrolla un proceso urgente.

Hoy la Justicia interviene en asuntos que eran impensados hace décadas, cuestiones de salud, cuestiones ambientales, asuntos vinculados a la violencia y a los medios electrónicos que requieren de abordajes interdisciplinarios y urgentes.

A su vez, en estos días somos testigos de una serie de problemas que afectan a las niñas, niños y adolescentes; problemas de notoria gravedad, que se publicitan brevemente en los medios de comunicación con cierta irresponsabilidad. Por otro lado, se advierte la deficiencia de políticas estatales para la protección de los potenciales afectados.

3. Las redes sociales, los niños, niñas y adolescentes, la actuación judicial y su comunicación a los medios

Hace unos días el Consejo del Cirujano Mayor de los Estados Unidos presentó un informe vinculado con los riesgos a los cuáles las niñas, niños y adolescentes están expuestos por el manejo de redes sociales sin que existan mecanismos protectorios hacia esta población vulnerable.

En este sentido, dicho informe viene a exhibir alguno de los aspectos más peligrosos de las redes sociales hacia las niñas, niños y adolescentes, aunque no sólo ellos pueden ser vulnerables a estos sistemas.

Así, siguiendo el Consejo del Cirujano Mayor de los Estados Unidos (2023) podemos señalar que no existe un sistema de protección estatal a las niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos de las redes sociales. Las redes sociales, si bien presentan beneficios, también presentan amenazas a la seguridad de los menores.

Cuando compramos un medicamento en la farmacia damos por hecho que se han practicado las pruebas médicas y experimentales necesarias a los efectos de acreditar la seguridad y eficacia de la medicina adquirida. Efectivamente, existe un órgano estatal que verifica tal situación llamada ANMAT; lo mismo ocurre respecto de un automóvil, pues existe una licencia de configuración de modelo que aprueba un nuevo diseño automotriz. Pero en materia de redes sociales no existen mecanismos de protección hacia las niñas, niños y adolescentes que se encuentren a la altura de las circunstancias.

Nuestra generación ha vivido en un medio que está caracterizado por la inmediatez territorial y espacial. Ello determina que a nivel mundial existían riesgos que nosotros difícilmente tomábamos en cuenta dado nuestro posicionamiento en el mundo.

Así, pensar en que en nuestro país se puedan reclutar niñas, niños y adolescentes para realizar actos terroristas era impensado hace treinta años.

Hoy la inmediatez territorial ha desaparecido, y llegamos a la situación en la cual nuestros niños pueden ser cooptados para trata de personas, venta de órganos; prostitución infantil; para ser funcionales a las luchas terroristas; para introducirlos en el consumo de estupefacientes; para ser las

víctimas de guerras que nos son ajenas. Y todo ello se puede realizar a través de redes sociales, incluyendo en ella los llamados juegos en línea.

Ahora bien, a su vez, la ignorancia de nuestra generación, nos puede llevar a sobreestimar las capacidades de las niñas, niños y adolescentes para realizar determinadas conductas a través de la red o de una computadora; así como para percibir erróneamente que lo que se desarrolla en el mundo virtual no tendrá consecuencias en el mundo real e inmediato.

4. Situaciones de la vida cotidiana

4.1 Situaciones penales y la difusión pública

Hemos sido testigos de noticias tales como la informada por el Diario La Nación el 8 de marzo de 2023:

En Salta, dos alumnas de primaria no volvieron después de clases; se habían cambiado de ropa, cortado el pelo y hablaban de viajar a México; enseguida se activó una búsqueda por la sospecha de que podrían haber sido víctimas de una red de trata; la madre de una de ellas cuenta la pesadilla que vivió durante siete horas (La Nación, subtítulo).

A la niña la había ido a buscar el chofer de confianza de la familia, como solía hacerlo todos los días. La esperaba en la puerta, a las 18.10 en punto, cinco minutos antes del timbre de salida. Pero esa tarde, Antonella no apareció y a las 18.20 a Mónica le sonó el celular. Era el chofer. Me dijo que mi hija no había salido. Le pedí que se bajara y preguntara. El maestro le aseguró que Anto ya se había ido y yo le respondí que no podía ser: ella no estaba autorizada a irse con nadie más y jamás se manejaba sola, explica Mónica, que tiene 51 años (La Nación, párrs. 4 y 5).

Finalmente, a las chicas las hallaron a salvo por la noche en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Salta, a más de 40 kilómetros de El Carril. Cuando la policía aeroportuaria se les acercó, estaban solas, con una ropa distinta a la que se habían puesto en sus casas esa mañana. Antonella, además, tenía otro corte de pelo. Hablaban de un supuesto vuelo a Buenos Aires y después a México.

Luego de investigar lo sucedido, de realizar entrevistas y revisar cámaras de seguridad, la fiscalía descartó que hubiese habido la comisión de un delito, concluyendo que las chicas se habían ausentado por cuenta propia. Tampoco se encontró registro de pasajes que hubiesen sido comprados para las niñas. Pero la familia de Antonella sigue pensando que hubo al menos un adulto involucrado en todo lo que pasó (La Nación, párrs. 7 y 8).

Niñas que se ausentan del Colegio, cambian sus ropas, modifican sus peinados, toda una forma de camuflaje (quizás para esconderse del sistema Sofía, también conocido como Sistema de alerta de emergencia rápida del Ministerio de Seguridad de la Nación) y un viaje a un aeropuerto, ¿no esperaban a nadie? ¿tenían dinero para dirigirse al aeropuerto? ¿de dónde surgió la extravagante idea? No podemos olvidar que estamos hablando de una zona de nuestro territorio en la cual la trata de personas es una realidad que ha llevado, incluso, a reconocer por parte del Gobierno de la Republica Plurinacional de Bolivia a funcionarios del Servicio Exterior Argentino por la labor realizada a fin que “se restituyeran innumerables víctimas vinculadas a la trata de personas, especialmente niños y adolescentes argentinos y bolivianos” según se relata en El Tribuno.

Por otra parte, no son pocos los pedidos que se realizan ante la desaparición de personas al Ministerio de Justicia de la Nación para que, a través de la aplicación de los convenios de Cooperación Judicial Internacional, se requiera a Estados Unidos tener a bien informar y verificar qué mensajes sospechosos o de contacto se pudieron cursar a la cuenta de Facebook o Instagram u otras de similar tenor a efectos de constatar si la menor pudo haber sido víctima de un pederasta o de una red de trata. No son pocas las veces que se han descubierto de ese modo la identidad de los victimarios.

También podemos observar a través de noticias recientes otro tipo de situaciones en la que las niñas, niños y adolescentes pueden verse afectados.

Al respecto, el 10 de mayo de 2023 escuelas de India, Trinidad y Tobago reportaron amenazas de bombas similares al caso argentino como podemos ver en la publicación del diario Perfil (10/05/2023).

Lo llamativo de este caso es que el contenido del mensaje es prácticamente el mismo que el recibido por las escuelas argentinas. "Los dispositivos explosivos fueron plantados en el edificio (...). Hay muchos ataques en las escuelas de todo el mundo, esta es una respuesta a una sociedad pobre creada desde el principio. La esencia misma del hombre es el mal, una escuela que entrena esclavos perfectos", indicaba el email. Otra de las frases que se replican es "los quemaremos en queroseno", "ahogados en sangre" y "somos su principio y su doloroso fin" (párr. 11).

El anuncio hacía alusión a lo ocurrido con relación a diversas escuelas de la Provincia de Buenos Aires el 9 de mayo de 2023, situación que pudimos ver en los diarios con notas similares a la presente: “Más de 10 colegios privados del AMBA recibieron amenazas de bomba en simultáneo” (Infobae, 09/05/2023).

A su vez, al pie de la nota se envía un mensaje a los padres, como si se tratasen de travesuras dañosas de niños que dice:

Como antecedente, desde el Ministerio de Educación de CABA recordaron que la madre de un alumno fue condenada a indemnizar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la amenaza de bomba que su hijo realizó en 2016 en la Escuela Técnica N° 3 “María Sánchez de Thompson. Si bien el alumno fue sobreseído por ser inimputable, la madre tuvo que responder por él.

Es un mensaje dirigido directamente a los padres, acaso consideraron seriamente que estamos ante travesuras de niños (que no dejan de ser ilícitas) ¿les parece lógico que el mismo mensaje que apareció en escuelas argentinas, se hubiera replicado en India, en Trinidad y Tobago en diferentes idiomas, pero con estructuras similares? Y en adición, que dichas amenazas hubieran provenido de un niño a quien “el equipo de salud mental de la Justicia de Menores de San Isidro consideró que no es peligroso para él ni para la sociedad y que “no reconoce la criminalidad de sus actos”. La Justicia determinó que no podrá volver a su casa, porque está en zona norte, la jurisdicción en la que están 14 de las escuelas que amenazó” según describe Clarín, de donde citamos el arresto de la nota que consideramos de interés al asunto abordado.

La resolución Judicial fue “El menor de las amenazas de bomba masivas a escuelas ya quedó libre pero no podrá vivir con los padres ni usar internet”.

“Tampoco, según determinó el juez de Garantías de San Isidro, Mariano Ricardo Giglio, podrá vivir cerca de las otras instituciones de la Ciudad que recibieron el mismo mensaje amenazante. Además, sus padres, un reconocido psiquiatra y una psicóloga, ya no podrán seguir teniéndolo a su cargo. La Justicia cree que no ejercieron correctamente como tutores responsables tras la primera amenaza” (Clarín, 12/05/2023, párr. 5). Nuevamente la responsabilidad a los padres.

"Se evitó una catástrofe, es contrafáctico pero es así". Se lo dijo a Clarín el investigador que logró la detención" (Clarín, 12/05/2023, "La investigación y el allanamiento", párr. 1).

"Esto quiere decir que en su declaración "contó toda la secuencia que muestra un conocimiento total de los foros" -el investigador habla de Proyecto Mila, una comunidad de gamers- donde circuló la amenaza internacional que se replicó el martes en Argentina" (Clarín, 12/05/2023, "La investigación", párr. 2).

"Dijo que como había sido echado (el término es baneado, bloqueado) de esos foros, se creó otro alias o alterego: Maximiliano Córdoba (que es el usuario por el que se llegó a él la primera vez), y esa secuencia coincide con lo que nosotros detectamos. Pero dice que no se reconoce él como ese usuario " (Clarín, 12/05/2023, "La investigación", párr. 3).

¿Reducimos la situación de casi cien escuelas a nivel mundial con un similar mensaje intimidatorio a un niño y la responsabilidad de sus padres por no efectuar correctamente su tutela? Desconocemos la calidad de los padres para ejercer la tutela, pero no deja de ser un mensaje hacia otros padres, sin explicitar fundadamente de qué manera el niño, supuesto actor del hecho, fue cooptado o convencido. ¿Ello, seguramente, podría ayudar a prevenir a otros padres, o algún padre se le podría haber ocurrido que mediante redes de juego en línea es posible para concretar delitos de intimidación pública o terrorismo?

Alegan los medios, "Es muy antisocial, inteligente. Es un gamer, fanático del videojuego GTA. Habla con otros gamers del extranjero, a través de Discord (una plataforma para chatear). Hay diálogos sobre revolución e ir contra el sistema. Pero como ya se trata de una pericia (y la computadora tiene un nivel de seguridad que exige una contraseña que va más allá de un perfil de usuario), todavía no se analizaron más búsquedas ni conversaciones", aclararon fuentes judiciales (Clarín, 12/05/2023, "La investigación y el allanamiento", párr. 11).

Como podemos advertir, es simplista pensar que un niño está detrás de todos estos actos; en algunos casos puede ser instrumento de adultos que aprovechando la situación de vulnerabilidad intentan generar desde el anonimato el mecanismo para que otros realicen las conductas que desde

las sombras dirigen y, por otro lado, justifica en los medios una respuesta de seguridad y nos permite pensar que se trataron de travesuras por las que los padres habrán de tener que responder patrimonialmente.

Por el contrario, en el primero de los casos expuestos, se declaró que no había delito, tampoco existe delito por la venta de niñas y niños sin adular su identidad, y se cerró cualquier actuación. Si un adulto estaba detrás de una maniobra de desaparición de las niñas, no lo sabremos. Pero nos queda una pregunta, ¿cómo salieron del colegio dos niñas sin que las autoridades escolares lo advirtieran?

En el segundo caso se responsabiliza al niño en los medios mediante la reproducción *prima facie* de información proveniente de investigadores judiciales.

4.2 De muestra basta un botón: la situación de los niños, niñas y adolescentes y la justicia en casos de vulnerabilidad frente a las redes en el ámbito civil

Ahora bien, a estas situaciones podemos sumar una tercera, pero que sin ser de naturaleza penal y, por ende, de instrucción de oficio puede ser el reflejo de otras tantas situaciones, aunque no muchas llegan a judicializarse, y que exhibe las dificultades y vicisitudes que deben enfrentarse para acceder a la justicia.

Así, durante el año 2021, una niña comenzó a recibir diferentes comunicaciones en las redes de Instagram e incluso en la cuenta de correo de la propia institución educativa a la que concurría. Los mensajes eran parecidos a los siguientes; realizados en forma continua y aparecían *prima facie* remitidos por otra compañerita.

madre

[REDACTED] no te das cuenta que sos fea, pelotuda y plana que te vestis para el orto yo te dije no te suicides pero la verdad me hubieras hechoo un favor al dejar de vivir

[REDACTED] deja de vivir no te quiero
Nadie te quiere
[REDACTED] solo te usa
No te das cuenta que prefiere estar

Sos una cobarde
Inservible
Morite
Andate bien a cagar
Dielé...

no puedo creer todavía que no te hallas suicidado por
Osea que estupidez yo que vos lo hubiera echo
La verdad pareciera que te gusta
Aparte no te quiere te hubieras suicidado

Más les vale no hablar con nadie si no quieren tener problemas

Hola [REDACTED] necesito que le mandes a [REDACTED] y a [REDACTED] un mensaje más insultandolas pero insultandolas feo Y no te preocupes voy a hacer todo para que [REDACTED] se quede sola y que [REDACTED] se de cuenta que [REDACTED] es una basura de persona pero pls hazelo

[REDACTED] y yo queremos que [REDACTED] la dejé ya tratamos pero se amigaron de vuelta Así que te conviene que lo hagas si no querés que le diga algunas cosas a [REDACTED]

Bueno [REDACTED] vos elegiste no suicidarte así que ahora atánete a las consecuencias

Chicos lo quiero un montón por eso no quiero que sigan recibiendo estos insultos así que me voy a suicidar
Perdón



En este contexto, lo que finalmente aconteció fue que la niña que recibía estas comunicaciones agraviantes, llegó a redactar una nota en donde le comentaba a otra compañera que luego de tantos posteos recibidos estaba pensando en el suicidio. La compañerita, se lo cuenta a su madre, y ésta a la madre de la niña. La madre de la niña hostigada se apersona en el Colegio y pide que se ponga coto a la emisión de ese tipo de comunicaciones hacia su hija y hacia otros compañeros.

A su vez, intentó realizar una presentación en la Secretaría de Inspectores de la Municipalidad y en Jefatura de Inspectores de la Provincia, pero las puertas se le cerraron con diferentes excusas vinculadas con la situación de pandemia; como si el Estado pudiera cerrar por pandemia.

Al día siguiente de su queja, y ante diversas vicisitudes que sufrió la niña en la institución escolar, le dirigen esta nota a la madre en la que se exhiben patrones de coacción hacia los padres en el párrafo 4.

14 de Octubre de 2021

El presente documento tiene como finalidad dejar constancia de lo sucedido recientemente en la plataforma [REDACTED] cuando la alumna [REDACTED] realizó acciones de cyberbullying en detrimento de su compañera [REDACTED] incriminándola y utilizando su identidad para ejercer violencia emocional sobre otro miembros del curso [REDACTED].

Luego de una exhaustiva investigación y gracias a la información brindada por los responsables de la mencionada aplicación, resulta evidenciada la malintencionada actitud de la alumna [REDACTED] quien realizó acciones intimidatorias, insultantes, amenazantes y agresivas para con sus pares (se adjunta documento con la evidencia).

Dichos hechos son considerados por esta Dirección como un grave incumplimiento de las reglas de convivencia institucionales, los valores que enmarcan nuestra actividad como institución educativa y por último, el uso indebido de la plataforma [REDACTED].

Asimismo, informamos a la familia [REDACTED] que sigue en curso la investigación sobre los lamentables sucesos de la misma índole acontecidos a través de la aplicación Instagram.

Por todo lo expuesto, se comunica a la [REDACTED] que la alumna [REDACTED] es suspendida por un período de 3 (tres) días hábiles comenzando el viernes 15 de Octubre de 2021, durante la cual recomendamos a la mencionada alumna reflexionar acerca de su conducta altamente reprochable para que esto no vuelva a suceder ya que desde esta institución no se tolera ni se tolerarán tales comportamientos.

El tenor de la nota exhibe las ignorancias a las que personas que desconocemos los pormenores del manejo de los sistemas informáticos nos vemos sometidos.

Así, por ejemplo, para solicitar información respecto de una cuenta creada en una empresa como Meta (Facebook; Instagram), en especial respecto de los contenidos, se requiere orden judicial y proceso penal con intervención del Ministerio de Justicia de la Nación (dado el país de radicación de la empresa y servidores) y de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos.

Para conocer el origen de un mensaje informático se requiere contar con un IP y luego la constatación desde el equipo electrónico desde el cual se dice haber salido el mensaje. Los delitos realizados a través de internet suelen presentar enmascaramiento de IP, para dificultar el hallazgo o identificación del usuario.

Por otra parte, los IP no siempre son fijos, dependen del servicio de Internet que se tenga contratado. Es decir, el llamado IP es un mecanismo de identificación de un usuario, pero no deja de ser un dato que puede estar sometido a ocultamiento.

Sucede igual con esos mitos urbanos que solían decir que si a un sujeto le roban el celular y denuncia el número de IMEI, el teléfono puede ser bloqueado. Lo que no se le dice al usuario es que alguien puede borrar el IMEI del teléfono y reemplazarlo por otro IMEI, esa operación se llama en la jerga “clavar un IMEI”.

Provenimos de una cultura analógica, mecánica, en la que el funcionamiento del componente técnico planteaba una limitación material para hacer algo. La mecánica no permite encender una bombilla sin accionar manualmente la tecla; hoy la electrónica permite reemplazar esa situación y basta la existencia de una modificación de datos para vulnerar barreras de protección.

En síntesis, el mensaje consistió en responsabilizar a la víctima e indicar su autoría de introducirse en cuentas de otros compañeros a los efectos de auto instigarse al suicidio. Además, fue elevada como denuncia contra los padres por parte de la propia institución que denunció tal hecho ante las autoridades de la provincia de Buenos Aires y de las que culpó maltrato familiar.

En ese plazo de tres días, en representación de la niña, la madre debió realizar denuncias penales que no se le quisieron recibir arguyendo necesidad de solicitud de turno y, por otro lado, la promoción de una acción de amparo a efectos de tutelar la situación de la niña.

Es menester indicar que el nuevo sistema electrónico a través del cual se presentan las demandas en la Provincia de Buenos Aires presenta grandes ventajas con relación a la forma tradicional de realizar presentaciones, pues permite contar con una respuesta rápida y una cautelar, en caso de ser concedida, rápidamente diligenciable.

Así, la demanda que exigió la revocación de la sanción contra la niña y que, a su vez, como medida cautelar se dispusiera que la niña pudiera volver a clases y que no la suspendan sobre la base de calumnias, sin sustento fáctico y en violación a la normativa educativa provincial, llevó a que por la vía cautelar la Justicia dispusiera el regreso de la niña al aula. Si bien la niña pudo regresar, recibió el reproche de compañeros y compañeras que habían tomado por cierto las calumnias de la Institución al responsabilizarla de enviar desde cuentas escolares de terceros, de una forma que nadie indica cómo, a sus compañeros insultos hacia ella, con mensajes instigando a su suicidio y a otros de insultos.

Sus propios compañeros y compañeras le recriminaban por qué volvía al Colegio si tenía tres días de suspensión, que debía arrepentirse de lo que hizo, incluso, a instancias de profesores y profesoras comenzó a ser llamada la “persona que fue”, con la gravedad que tal término general reviste, es decir, la niña dejó de ser persona.

Incluso la conducta se vio reflejada en algunos padres que acusaban a la madre de haber puesto en peligro a los niños y niñas con la concurrencia de la menor a la institución.

Corrido el traslado de la demanda, que es uno de los pasos esenciales que existe en todo procedimiento a efectos de que la Institución escolar pudiera defenderse, se tomó conocimiento de una nueva limitación de acceso a la justicia. La Oficina de mandamientos tenía una mora de 4 meses para notificar trámites debido a demoras en el funcionamiento. Ello determinó la necesidad de tener que reclamar la pronta notificación de un tema urgente por vía telefónica en forma reiterada.

Pero si de dificultades se trata, en una audiencia celebrada a instancia judicial dos meses luego de finalizado el ciclo lectivo, y a menos de cuatro meses de haberse iniciado el proceso, el magistrado decidió que la causa había devenido abstracta, porque terminaron las clases y, para peor, como se trataba de audiencias virtuales, en el acta notificada cuatro días después se falseó que la parte que representaba a la niña aceptaba la decisión judicial respecto de tal declaración, situación totalmente falaz.

Por otra parte, ante las innumerables apelaciones realizadas por la menor, hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la que al día de hoy se halla una Queja por denegatoria de recursos, y la violación de la Convención internacional de Derechos del Niño, de la doctrina de la Corte Interamericana que condenó a la Argentina en el caso Fornerón e hija c Argentina del año 2012, y de la ley 26.061 de protección integral de la niña, niño y adolescente, comenzó a ser llamada, incluso por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires como la “quejosa” (resolución del 27 de diciembre de 2022), descuidando, con su actitud la dignidad del menor, de quien nunca dejaron a salvo su buen nombre y honor frente los actos de calumnia y violencia psíquica y moral de la que fue víctima y que hacen a su salud psíquica.

5. Conclusión

Lamentablemente asistimos a una situación en la cual no se ahonda para verificar entre los “amiguitos” de juegos en línea, o en redes sociales, quiénes son realmente. La virtualidad permite y facilita el engaño, de manera tal que un sujeto de 40 o 50 años de edad se contacte con niños y niñas haciéndose pasar por adolescentes de 15 o 17 años, situaciones que no se investigan, salvo que exista un delito vinculado con un hecho trágico, la desaparición, o bien la denuncia de *grooming* o la pornografía infantil.

Por otra parte, las Instituciones escolares utilizan redes de comunicación sin ninguna clase de homologación respecto de la seguridad de las cuentas y de su contenido.

No podemos descuidar asuntos como el *bullying* o cómo la cooptación para la facilitación de la drogadicción por medios electrónicos. Respecto del primero, según la Organización Bullying sin fronteras, existen cerca de 200.00 casos de suicidios al año fundados en este tipo de conductas; y en nuestro país, según la misma organización se observa un crecimiento.

No se advierten políticas públicas eficaces con instrucciones de naturaleza ejecutiva que protejan a las niñas, niños y adolescentes frente a este flagelo que se vale de las redes sociales.

Siguiendo el informe del Consejo del Cirujano Mayor de los Estados Unidos (2023), los niños, niñas y adolescentes entre los 10 y los 19 años atraviesan un período en el que la toma de riesgos alcanza un apogeo y, entre otras situaciones, se producen cambios en la salud mental con aparición de la depresión.

Esa situación los pone en una situación de vulnerabilidad frente a quienes por diferentes medios buscan aprovecharse, ya sea para el suministro de estupefacientes, para proveer pornografía infantil; para utilizarlos como soldados en guerras ajenas, o simplemente para diezmar población de un rival en este mundo que dejó parcialmente la guerra armada, en reemplazo de la llamada guerra comercial; y en la que el capital humano puede determinar la riqueza de las naciones.

Si nos quedamos en apreciar estas conductas en travesuras de niños, quizás no advertiremos que estamos ante una nueva realidad. Una realidad en la que un sistema se ha metido en la intimidad de nuestra casa, en la intimidad de nuestro barrio y de nuestra ciudad, y que tiene a las niñas, niños y adolescentes como una de sus víctimas.

El sistema de Justicia, que es actor indispensable para la prevención en estos casos³, debe de *aggiornarse* a la situación mediante el asesoramiento institucional constante y permanente en

³ Sin la intervención del poder judicial existen diversos procesos de investigación que no se pueden realizar. Así, para la intervención de agentes encubiertos en redes privadas de internet se requiere autorización judicial; de igual manera para la intervención de comunicaciones, o para determinar el tráfico de internet de una persona o grupo de personas, sin perjuicio que para las tareas de inteligencia que involucren interceptación de las comunicaciones, también se requiere de dicha autorización judicial.

materia informática y de salud, pues existen situaciones que están por fuera de la bilateralidad de las acciones judiciales, y especialmente, en cuestiones de niñas, niños y adolescentes, en las que el Estado tiene el deber de actuar en su protección. El acceso de una niña, niño o adolescente puede determinar la suerte de muchos de acuerdo a la política que emana también de un fallo judicial.

Parfraseando a John Fitzgerald Kennedy los niños son el recurso más importante del mundo y la mejor esperanza para el futuro. Nuestro futuro depende de lo que sembremos en ello, de los ejemplos que demos. Su desarrollo como personas de bien dependen de nuestro obrar y de un obrar institucional, pues no hemos escuchado cosa más desesperanzadora que a un niño decir ¡cómo vas a pretender que la justicia meta preso a los delincuentes que tiran tiros contra los colegios en Rosario, sino pueden declarar mi inocencia, porque terminaron las clases y ya no voy al mismo colegio!

6. Fuentes de información

Bullying sin fronteras (2022-2023). Estadísticas mundiales de Bullying 2022/2023.
<https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2018/02/estadisticas-de-bullying-en-america.html>

Clarín (12/05/2023). El menor de las amenazas de bomba masivas a escuelas ya quedó libre pero no podrá vivir con sus padres ni usar internet
https://www.clarin.com/sociedad/menor-amenazas-bomba-masivas-escuelas-queda-libre-podra-vivir-padres-usar-internet_0_X28xnZqA4v.html

CSJN Queja S/ causa 19/2023, “MMMB c/ AECH S/ Queja por denegación Recurso Extraordinario Federal s/Amparo”.

El Tribuno (11/08/2014). Distinguen a cónsul argentina en Bolivia.
<https://www.tribuno.com/jujuy/nota/2014-8-11-0-0-0-distinguen-a-consul-argentina-en-bolivia-la-quiaca->

Infobae (09/05/2023). Más de 10 colegios privados del AMBA recibieron amenazas de bomba en simultáneo.

<https://www.infobae.com/educacion/2023/05/09/mas-de-10-colegios-privados-del-amba-recibieron-amenazas-de-bomba-en-simultaneo/>.

Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de San Isidro, “MMMBc/ AECHs/ amparo”.

La Nación (08/03/2023). Su hija de 11 años y una compañerita desaparecieron en la escuela y por un alerta temprana las encontraron en un aeropuerto con la idea de volar a México.
<https://www.lanacion.com.ar/comunidad/su-hija-de-11-anos-y-una-companerita-desaparecieron-en-la-escuela-y-por-un-alerta-temprana-las-nid07032023/>

Perfil (10/05/2023). Escuelas de India y Trinidad y Tobago reportaron amenazas de bomba similares al caso argentino.
<https://www.perfil.com/noticias/internacional/escuelas-de-india-y-trinidad-y-tobago-reportaron-amenazas-de-bomba-por-mail.phtml#:~:text=En%20abril%202022%20varias%20escuelas,de%20apertura%20del%20ciclo%20lectivo.>

Social Media and Youth Mental Health (2023). The U.S. Surgeon General’s Advisory.
<https://www.hhs.gov/sites/default/files/sg-youth-mental-health-social-media-advisory.pdf>